

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Tres id.....	4'90 »
Seis meses.....	9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

Diputación Provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Abril de 1906.

(Conclusión).

En el expediente instruido á virtud de instancia de D.^a Julia Alegría, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, en solicitud de que por esta Corporación se establezcan talleres para el Centro instructivo de la Obrera; dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento que decía así: «La Comisión de Fomento, teniendo en cuenta que el número de alumnas que asisten á la clase de obreras tiene lugar á horas diferentes y que á la Diputación no la es dable gravar más en las actuales circunstancias su presupuesto agoviado por múltiples obligaciones, propone á V. E. se desestime la pretensión formulada por D.^a Julia Alegría.»

El Sr. Zumárraga manifestó que á su juicio podrían cederse á precario los locales que no se habilitan en el Colegio de sordo-mudos y siempre bajo la base de que la Corporación no los necesita para otros usos.

El Sr. Revenga, como individuo de la Comisión, contestó al Sr. Zumárraga que la solicitante no pre-

tende que la Corporación la ceda locales de su pertenencia, sino que satisfaga el alquiler de los que se encuentran situados en la planta baja de la casa núm. 5 de la Plaza del General Santocildes de esta ciudad, cuyo coste es de 900 pesetas anuales. Lee al efecto la súplica de la instancia y añade que por eso informa la Comisión en el sentido que lo hace.

El Sr. Díez-Montero dice que él ha podido apreciar, personalmente, que los locales que en la actualidad habilita dicho Centro son insuficientes para el número de obreras que acuden á las clases.

El Sr. Revilla, como Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos, manifestó que en aquél Establecimiento no existen locales en condiciones de ser cedidos y que la Diputación no se encuentra en el caso de acceder á lo pretendido por la Sra. Alegría.

Suficientemente discutido el asunto, la Diputación acuerda aprobar el dictámen referido.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento en el expediente sobre construcción de una carretera provincial que, partiendo de El Berrón de Mena, termine en Antuñano, que decía así: «La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de este expediente, así como de la precedente nota del Negociado en que propone que se saquen á subasta las obras de construcción de la carretera de El Berrón de Mena á Antuñano después que el Director practique el replanteo que ha de preceder al remate, y opina que se aplase la resolución de este expediente hasta después que se verifique la reunión convo-

cada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento por Real decreto de 15 del actual para tratar de la construcción de caminos vecinales.»

Al anterior dictámen y por el Vocal de la propia Comisión señor Ruiz-Capillas se formuló el siguiente voto particular: «Examinada la certificación remitida por el Alcalde del Valle Mena, de cuyo documento resulta haber acordado aquel Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal satisfacer el importe de las expropiaciones que sean necesarias para llevar á efecto las obras de construcción de la carretera denominada de El Berrón de Mena á Antuñano, que ha de unir las carreteras de Bercedo á Castro-Urdiales y de Valmaseda á Arciniega; y resultando que después de haber sufrido el proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 59.213'68 pesetas, la tramitación correspondiente fué aprobada por la Comisión provincial en sesión de 24 de Noviembre de 1905, y que en el presupuesto provincial vigente se halla consignado el crédito de 10.000 pesetas para atender al pago de las obras, el que suscribe opina que procede se saquen á subasta las mismas después que el Director de carreteras haya practicado el replanteo que ha de preceder al remate, de conformidad con lo que determina el art. 8.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.»

Abierta discusión, el Sr. Ruiz-Capillas usó de la palabra haciendo ver la necesidad é importancia de esa carretera que ha de reportar

innumerables beneficios á los pueblos que la atraviere dadas las pésimas vías de comunicación de que en la actualidad disfrutan: que toda vez que el trayecto ha de ser tan solo de tres á cuatro kilómetros y el coste de su construcción de poca importancia y se hallan legalizadas todas las formalidades que han de preceder á la subasta de las obras, entiende que la Corporación acordará conforme con los términos en que estaba concebido su voto.

El Sr. Revenga le contestó diciendo que la Comisión no niega la importancia que pueda tener dicha carretera, pero ha entendido que debe aplazarse el proceder á la subasta en los términos consignados en el dictámen, porque de ese modo los pueblos interesados en su construcción obtendrían mayores beneficios. Eso por una parte—continúa diciendo el Sr. Revenga—y por otra el que la construcción de las carreteras viene haciéndose conforme á los acuerdos de la Corporación, en el orden de preferencia con que figuran en el plan, y la de que se trata tiene en el mismo otras delante.

El Sr. Ruiz Capillas rectifica diciendo que las observaciones hechas por el Sr. Revenga no son atinentes, puesto que del presupuesto provincial existe consignada cantidad para este objeto, habiendo estado aquellos muy en su lugar al formarse el proyecto del referido presupuesto.

El Sr. Fernandez Villarán, refiriéndose al orden de preferencia, dice que en el partido de Villarcayo no existen más que cinco kilómetros de carretera provincial y que en el plan no hay más proyecto que

afecte á aquel partido que el que origina este debate.

En este acto se acordó prorrogar la sesión por una hora más.

Rectifica el Sr. Revenga y dice que no pueden subastarse las obras para la construcción de esa carretera, puesto que en el presupuesto provincial no existe consignada la partida de 59.213'68 pesetas á que asciende el importe de la contrata y esta condición es indispensable á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El Sr. Rámila manifestó que por estudios que posteriormente se han hecho en el proyecto, el importe de la contrata se rebajaría á 35.000 pesetas: que no es obstáculo el que en el presupuesto provincial no se haya consignado el importe total de la obra, porque esto se viene haciendo con la construcción de todas las obras provinciales y sobre todo con las carreteras para las que se consigna una cantidad determinada para dar principio á las obras y en presupuestos sucesivos se consignan cantidades hasta el completo total del impuesto de las mismas.

Declarado el punto suficientemente discutido, y en votación nominal en la que tomaron parte los 18 Sres. Diputados presentes, quedó aprobado el voto particular por mayoría de los Sres. Hortigüela, Zumárraga, Camarero, Cecilia, Merino, Castrillo, Yagüez, Dorao, Fernandez Villarán, Rámila, Ruiz Capillas, Val, Diez-Montero, Revilla y señor Paesidente, contra tres de los señores Martínez Villar, Revenga y Sagredo.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró que quedaba aprobado el voto del Sr. Ruiz Capillas é implícitamente desechado el dictámen de la Comisión á que el mismo se refiere.

En el expediente instruido á virtud del proyecto del Reglamento para el Colegio de sordo-mudos de esta ciudad; dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado el Reglamento del Colegio de Sordo-mudos de esta ciudad, y teniendo en cuenta que aun no ha informado el Arquitecto acerca de los locales, propone que por ahora se aplace la resolución de este expediente;» y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse cuenta así bien del dictámen emitido por la propia Comisión en el expediente sobre pensión solicitada por D. David Criales, vecino de Madrid, para continuar sus estudios de música, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado el expediente instruido por D. David Criales Ugarte solicitando pensión para terminar su carrera de Profesor de música en el Conservatorio de Madrid; y considerando que el interesado tiene

recursos suficientes para poder subsistir y que la Diputación no se encuentra con recursos para esta clase de pensiones, propone á V. E. que proceda desestimar la solicitud del expediente; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

Salen del salón los Sres. Yagüez, Sagredo y Martínez Villar.

En el expediente instruido á virtud de proposición de los Sres. Zumárraga y Revilla sobre que se conceda á todos los empleados de la Diputación la consideración de plantilla y con derecho al aumento gradual; dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado este expediente instruido á virtud de proposición sobre que se conceda aumento gradual de sueldo á todos los empleados dependientes de la Corporación; y considerando que el acuerdo de V. E. por el que se concedió dicho aumento gradual de sueldo se refería únicamente á los empleados de plantilla que son, según el art. 103 de la vigente ley Provincial, los de Secretaria, Contaduría y Depositaria, y considerando que otra de las bases para la concesión de dicho aumento fué la de que los referidos empleados eran los que intervenían únicamente en los trabajos extraordinarios, propone á V. E. que se desestime dicha proposición; y la Diputación acuerda aprobar dicho dictámen con los votos en contra de los Sres. Dorao y Diez-Montero.

En el expediente instruido á virtud de proposición del Sr. Zumárraga sobre que se aumente el sueldo á dos empleados de la imprenta provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación que decía así: «La Comisión de Gobernación está conforme con que se le aumente el sueldo al regente de la imprenta, porque al señalarle el sueldo de 1.250 no se tuvo en cuenta que por pasar de 1.000 sufría el descuento del 12 por 100 en vez del 6 que sufría su anterior sueldo, por lo cual resultaba ilusorio el aumento que se proponía como premio á sus servicios y al mayor trabajo y responsabilidad que ahora como regente tiene. En atención á esto, la Comisión propone que el sueldo del regente sea el de 1.400 pesetas.

Respecto á la pretensión de los dos cajistas, la Comisión entiende que siendo el sueldo de la mayoría de las imprentas el de nueve y diez reales para estos empleados y fijándose en que según su sueldo, si bien es de 10 reales menos el 6 por 100, se les abonan los días festivos y que durante tres meses, con motivo del aumento del trabajo por el Censo electoral se les abona doble jornal, la Comisión propone á V. E. se desestime la proposición referente á la petición de aumento de sueldo de los cajistas.»

El Sr. Val manifestó que si la Corporación, al reformar las plantillas del personal, aumentó al regente de la imprenta una cantidad por la que, agregada al sueldo que disfrutaba, tiene que hacerse un descuento que hace ilusorio aquel aumento, creía que lo procedente era que la Comisión retirase el dictámen, y estudiando detenidamente el asunto propusiera lo más conveniente, toda vez que aunque en esta reunión se acordase concederle algún aumento, éste no podría satisfacerse por no haber cantidad consignada en presupuesto.

El Sr. Revenga manifestó que no se estaba en el caso de conceder aumentos de sueldo.

El Sr. Diez-Montero lee datos respecto al sueldo que disfruta el regente de la imprenta, así como de las obligaciones que están á su cargo, y manifiesta que él, como individuo de la Comisión, no tiene inconveniente en retirar el dictámen; y como por otros individuos de la Comisión se hicieran iguales manifestaciones, se retiró el dictámen y la Diputación acordó tenerle por retirado y que vuelva á la Comisión nuevamente.

En el expediente sobre proposición de varios Sres. Diputados sobre que se decore la escalera principal del Palacio provincial con pinturas que representen los sucesos históricos y personajes notables de la provincia; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Fomento, que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado este expediente sobre decoración de la escalera principal del Palacio provincial, y teniendo en cuenta los escasos recursos y precaria situación de los fondos provinciales, es de parecer que procede suspender dichas obras hasta que mejore la situación económica de dichos fondos;» y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen con los votos en contra de los señores Hortigüela, Diez-Montero, Cecilia, Dorao y Rámila.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la propia Comisión de Fomento en el expediente instruido á virtud de informe del Arquitecto provincial sobre que se modifiquen las condiciones para la formación de los proyectos de obras de los Municipios, que decía así: «La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de este expediente, y considerando que no deben imponerse trabas á los pueblos ni dificultades para el fomento de las obras que los interesen, propone á V. E. que no ha lugar á reformar las condiciones en que fué anunciado el concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto, así como tampoco en el acuerdo posteriormente adoptado por V. E. en virtud del que los pueblos tienen obligación de abonar únicamente las dietas del personal de la oficina del Arquitecto.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Encio, interesado que la capitalidad del distrito se traslade á Moriana; dióse lectura del informe de la Comisión de Gobernación, y que decía así: «La Comisión de Gobernación ha examinado el expediente instruido á instancia del Alcalde, Regidores y numerosos vecinos de Encio solicitando la traslación de la capitalidad del distrito á Moriana, y resultando que se certifica de la vecindad de los firmantes, así como de la totalidad de vecinos del distrito, se acompaña un croquis del terreno y se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Real orden de 26 de Febrero de 1875, propone á V. E. se acuerde acceder á lo solicitado, trasladando la capital al pueblo de Moriana.»

El Sr. Revenga hace uso de la palabra para manifestar que cree conveniente que la Comisión retirase el dictámen y le presentase en la próxima reunión, atendiendo al asunto que se ventila y á lo prolongado que va haciéndose la presente sesión.

El Sr. Rámila, como individuo de la Comisión, dice que no es de tanta esencia ni tan delicado el asunto para que no pueda resolverse en este momento, toda vez que el expediente está perfectamente tramitado.

Sale del Salón el Sr. Camarero.

El Sr. Val manifestó que si bien el pueblo de Moriana es mayor que el de Encio, no tiene local adecuado para instalar la casa Ayuntamiento. Refiriéndose á la tramitación del expediente, dice que la Comisión, al conocer de él, acordó en 11 del actual la conveniencia de que los solicitantes presentasen el informe de los Ayuntamientos limítrofes, cuyo documento no se ha traído. Es necesario, continúa diciendo el Sr. Val, que se acompañe también un croquis del terreno en que se marquen las distancias, situación topográfica, etc. etc., y en el expediente no obra tal croquis, sino un borrón en que no pueden precisarse esos particulares. Termina manifestando que por todo ello cree conveniente que la Comisión retirase el dictámen con el fin de completar el expediente.

El Sr. Rámila dice que el pueblo de Moriana cuenta con doble número de habitantes que Encio, contando aquel con local para instalar la casa Ayuntamiento y que no puede exigirse que hagan un croquis en papel tela, pueblos como ese que cuentan con tan escasos recursos.

Rectifica el Sr. del Val que es requisito dispensable en todo expediente de traslación de capitalidad de distrito sean vecinos del mismo y se certifique de la autenticidad de sus firmas; y es de notar que en el expediente de que se trata no solo no se certifica de que las

firmas de los solicitantes sean auténticas, sino que hay muchas que figuran estampadas á ruego.

El Sr. Revilla dijo que implícitamente se halla reconocida la autenticidad de las firmas de los solicitantes en la certificación que expedida el día 4 del actual obra en el expediente.

Suficientemente discutido el asunto, se procedió en votación nominal á la aprobación del dictamen, resultando que votaron en tal sentido los Sres. Hortigüela, Zumárraga, Castrillo, Dorao, Rámila, Ruiz Capillas, Diez-Montero, Revilla y Sr. Presidente, total nueve, y en sentido negativo, ó sea porque no se aprobase, los Sres. Cecilia, Revenga y Val, total tres; y como no hubiera en el Salón mas que los doce Sres. Diputados ya expresados, número insuficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente levantó la sesión, declarando con ella terminadas las de la presente reunión ordinaria.

En este acto se levantó la sesión siendo las diez de la noche.

Burgos 27 de Abril de 1906.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Bailesteros.—Los Diputados Secretarios, Bonifacio Diez-Montero.—Bruno Revilla.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la primera Zona de Burgos para la liquidación del segundo trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos é impuesto sobre utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este período

oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Villadiego.

D. Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de incapacidad de Modesto Fernández Escudero, domiciliado que fué en Rebolledillo, promovido á instancia de su madre Felicitas Escudero Garcia, para pago de las costas y papel suplido en dicho expediente, se han embargado las fincas siguientes:

Una tierra á Nava, de 36 áreas, valorada en 176 pesetas.

Otra al camino de Villela, de 24, en 180.

Otra al Fresno, de 18, en 70.

Otra á la Bragada, de 30, en 200.

Otra á la Pradera del Juncal, de 27, en 175.

Otra al Carcabel, de 21, en 75.

Otra á Navilla, de id., en 50.

Otra al Fresno, de 27, en 100.

Otra al Rebollar, de 9, en 20.

Otra á Pastruela, de 18, en 30.

Otra á la entrada del Berezal, de 27, en 40.

Un prado al Cantón, de 27, en 300.

Un huerto á Cuesta á Riba, cercado de pared, de tres, en 80.

Una era á la Era de la Cruz, de seis, en 100.

Una setura á la Cuesta Abajo, de nueve, en 25.

Una casa en dicho Rebolledillo, barrio de la Fragua, con alto, bajo y corral, señalada con el número 5, mide una extensión de 14 metros de línea por 10 de fondo, en 2000.

Una tierra á la Nava, de 36 áreas, en 200.

Otra á Barcadel, de 18, en 180.

Otra á Prandecho, de 21, en 15.

Un prado á Pranazares, de 18, hoy roturado, en 50.

Otra al Ontañón ó Collado, de id., en 25.

Otra á Valderavinos, de 30, en 125.

Un prado á Prado, de 9, en 60.

Bienes de Eloy Fernández Escudero, radicantes en Rebolledillo y que corresponden á su madre Felicitas.

Una tierra á las Matas de Arriba, de 30 áreas, valorada en 200 pesetas.

Otra á la Cespедера, de 12, en 80.

Otra á la Costanilla, de 15, en 40.

Otra al Berezal, de id., en 30.

Otra á Valderavinos, de 30, en 120.

Otra á Navillas, de 15, en 30.

Una era á las de la Cruz, de seis, en 100.

Una tierra á Unvieja, de 21, en 180.

Otra á Pracenillo, de 12, en 10.

Otra á Caldera de Pastruelo, de 21, en 50.

Otra á Trasportillo, de 18, en 60.

Un prado al Manadero de la Fuente, de 9, en 120.

Una setura á Carrasquera de Hicedo, de 18, en 8.

La tercera parte de una casa en dicho Rebolledillo, barrio de la Plaza, núm. 4, con alto, bajo y corral, de quince metros de línea y seis de fondo, en 120.

Cuyas fincas serán subastadas simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cuevas de Amaya el día 27 del corriente, á las once, hallándose de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado la cédula personal y el 10 por 100 del valor de los bienes tipo de la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Villadiego á 7 de Junio de 1906. — Rafael Rubio.—Por su mandado, Francisco Martínez.

Ateca.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue sobre robo contra Leandro Maján Garces, se cita por medio de la presente á dos carreteros cuyos nombres se ignoran, de tierra de Burgos, que en la noche del 30 de Abril último al 1.º del actual pernoctaron en la venta de «Manuel Martínez», del pueblo de Torrelapaja, para que dentro de diez dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ateca 30 de Mayo de 1906.— Luis Muñoz.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios

durante 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.733 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Junio de 1906.—El Director general, R. Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Lerma.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Se-

cretaria municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lerma 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García.

Las Celadas.

Roa.

Moradillo de Roa.

Cubillo del Campo.

Pedrosa de Duero.

Los Barrios de Bureba.

La Vid de Bureba.

Trespaderne.

Villusto.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tobes y Rahedo.

Villayuda.

Las Rebolledas.

Respecto de rústica y urbana:

Bañuelos de Bureba.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Montija 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel F. Rivera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguas-Cándidas respecto de las de 1904 y 1905.

Alcaldía de Vizcainos.

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Fernando Gutiérrez, el día 22 de Mayo último, al soltar al pasto la ganadería vacuna, se ausentó de la misma una vaca de su pertenencia que días antes había comprado en el pueblo de Barbadillo de Herreros, y á pesar de las gestiones practicadas en su busca, no ha podido ser habida, la cual es de cinco años, pelo negro, con un lunar blanco en la barriga, tiene despuntados los cuernos, remisaca por detrás y muesco por delante en la oreja derecha y en la izquierda despunte y muesco por delante.

En su virtud, se ruega á las autoridades donde sea habida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para comunicárselo al dueño de la misma.

Vizcainos 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, P. O., José Gutiérrez.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Nava de Roa.

D. Justo Quevedo Esteban, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo contra varios deudores á los fondos municipales de este pueblo por responsabilidad de cuentas municipales entre los que se halla Enrique Paredes Pascua, con un débito de 41'95 pesetas de los años 1876-77 y 1880-81 y las costas y á quien para su pago se le he embargado un sembrado de trigo de caber próximamente fanega y media, situada en este término de Nava y pago del Monte, que linda al Norte de Ambrosio Escudero, Sur Cañada de los Corrales, Este Juan Clavo Martínez y Oeste de Máximo Escudero: en cuyo expediente he dictado la siguiente

Providencia.—En vista de los embargos practicados en frutos pendientes de recolección, requiérase á los dueños de las fincas donde se han embargado los frutos para que se abstenga de ejecutar acto alguno en dichas fincas, habiendo sido encargado de los sembrados el depositario general Eustaquio García; lo acuerdo y firmo en Nava de Roa á 25 de Mayo de 1906.—El Agente, Justo Quevedo.

Y á fin de que esta providencia sea publicada en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación y requerimiento á María Liras Tapia, como heredera de Enrique Paredes, firmo el presente en Nava de Roa á 5 de Junio de 1906.—El Agente, Justo Quevedo.

Cédula de requerimiento.

Por la presente, como Agente ejecutivo designado al efecto por el Sr. Alcalde de este pueblo de Nava de Roa en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á María Liras Tapia, viuda, mayor de edad, vecina de este pueblo, con residencia en Villanueva de las Carretas, en esta provincia, para que como única heredera de su esposo Enrique Paredes Pascua, y en el preciso término de ocho días haga efectiva en la Caja de la Depositaria municipal de este pueblo la cantidad que el citado Enrique se halla adeudando como responsabilidad declarada en cuentas de consumos de los años 1879-80 y 1880-81, según Real orden de 18 de Abril de 1898 y aparece de la certificación de descubiertos que obra en mi poder, con más las dietas devengadas y costas causadas á saber: Débito principal 560'77 pesetas. Dietas del agente que suscribe 6. Reintegro del papel invertido 1. Total 567'77.

Advirtiéndole que si en el citado plazo de ocho días no ingresa la expresada suma de 567'77 pesetas, se procederá al embargo y venta de sus bienes según previene la referida instrucción; y á fin de que sirva de requerimiento en forma, y sin perjuicio de haberle hecho á la persona encontrada en su casa

habitación en este pueblo y haberse intentado también en la forma prescrita en el art. 142 de dicha instrucción sin que el Alcalde de Villanueva de las Carretas se haya dignado cumplir lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo, expido la presente cédula original en Nava de Roa á 5 de Junio de 1906, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.—El Agente ejecutivo, Justo Quevedo.

Alcaldía de Zazuar.

Según me participa la vecina de esta villa D.^a Micaela Fernández, á las dos de la tarde de ayer se ausentó de su domicilio su hijo Julio Fernández y Fernández, de 12 años de edad, estatura regular, color morono, pelo, cejas y ojos negros; viste pantalón azul marino remendado de otro color, blusa azul y blanca á rayas, alpargatas azules sin calcetines, boina azul.

En su virtud, se ruega á las Autoridades se interesen por su busca, y caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía, para hacer entrega de él á su madre, que le reclama.

Zazuar 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Villaverde-Peñahorada, se invita á los propietarios de fincas urbanas, enclavadas en el expresado pueblo ó en cualquiera de los de la demarcación de dicho puesto, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día 1.º de Septiembre, en que cumple el término de tres meses de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Burgos en la casa-cuartel del Instituto, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 2 de Junio de 1906.—El primer Jefe, Nicolás Hernández.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de aceite vegetal, arroz,

azúcar de caña blanco, café, carbón mineral, chocolate, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jeréz, durante el próximo mes de Julio, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Junio de 1906. Julián Caballero.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

RELOJERÍA

DE DANIEL PÉREZ CECILIA,

Espolón, 2 y 4.—Burgos.

Esta casa es la que más barato vende siempre.

A 16 pesetas á prueba y garantizados por cinco años

Relojes «Cecilia»

con diez centros y dos contrapivotes de piedra y todas sus piezas intercambiables.

Al reloj «CECILIA» lo recomiendan sus resultados admirables.

Inmenso surtido en toda clase de relojes y cadenas.

Relojes de bolsillo desde 4 pesetas, y de pared desde 11 pesetas.

Todo el que haga de gasto en esta casa desde 10 pesetas en adelante, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se le hará un regalo muy útil y necesario.

Espolón, 2 y 4, junto al Arco de Santa María.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

El domingo 3 del actual desapareció de esta ciudad una perra cachorra, raza pointer, con mancha blanca y el lomo y orejas color castaño á manchas. Se ruega á la persona que sepa su paradero, ó la tenga en su poder, se lo comunique á D. Evencio González, calle Patate corvo, núm. 4, Briviesca.